

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2020-00323.

Demandante: Distribuciones Cerveceras Uno A LTDA.

Demandando: Bavaria S. A.

Comoquiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de responsabilidad civil contractual de menor cuantía instaurada por Distribuciones Cerveceras Uno A Ltda., contra la sociedad Bavaria S. A.

SEGUNDO: Correr traslado del libelo a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Para tal efecto, notifíquesele a dicho extremo el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del escrito introductorio en medio físico o como mensaje de datos, según el caso, y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*-. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Previo a acceder al decreto de medidas cautelares solicitado por la parte actora, en virtud de lo señalado en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena prestar caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado Carlos Mario Ulloa Mateus, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (1)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **14 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **001**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087986ccca383fd8c0cada80d14e4c5ebe8b429a269e96b67716ea30e4c63410**

Documento generado en 13/01/2021 09:31:09 AM